

EL ESPAÑOL,

DIARIO CATÓLICO.

AÑO I.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de San Marcos, número 26, triplicado,
cuarto principal.

Sábado, 22 de Abril de 1876.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid, un mes 10 rs.—Provincias, tres. 30, remitiendo el importe
directamente a esta Administracion; por medio de correspondientes,
34.—Extranjero, 70 rs. trimestre.—Ultramar, 90

Núm. 10.

EXPOSICIONES

DIRIGIDAS A LAS CORTES EN FAVOR DE LA
UNIDAD CATÓLICA (1).

Provincias.	Número de puebls.	Número de firmas.
Cáceres	68	14 450
Palencia	259	47.045
Zamora	125	25.000
Gerona	177	105 593
Córdoba	1	7.000
Burgos	445	67.570
Tarragona	60	33.325
Toledo	15	1.542
Guadalajara	21	4.061
Madrid	46	5.390
Cádiz	3	15.200
Logroño	276	53.796
Valencia	32	6.400
Soria	169	33.800
Málaga	100	100.000

TOTALES 1.797 539.124

(1) Desde hoy hasta que se vote la base religiosa, iremos insertando todas las exposiciones que se presenten pidiendo la unidad católica.

CÓRTEES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de Abril de 1876.

Se abrió a las dos y media y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. LÓPEZ DOMÍNGUEZ: Hace más de dos años que el mariscal de campo D. Eduardo Nouvillas tuvo la desgracia de ser derrotado en Oix por los carlistas, dejando en su poder la mayor parte de sus fuerzas. Formóse como era natural sumaria sobre aquellos hechos, y yo excité, ya siendo capitán general de Cataluña, y al celo del fiscal para que esa sumaria concluyese, contestándome que no era posible por hallarse prisioneros el general Nouvillas y parte de su columna. Hace más de un año que aquellos prisioneros han sido cangados, y esta es la hora en que la sumaria no ha terminado, y en general se encuentran bajo el peso de acusaciones graves sin que se le haya permitido publicar siquiera una Memoria en su defensa. Ruego, pues, al señor ministro de la Guerra que procure se active ese asunto y que se permita la publicación de esa Memoria.

Y ya que estoy de pie, deseo preguntar también al señor ministro de la Gobernación, si una vez concluida la guerra se podrá discutir en la prensa sus operaciones.

El señor ministro de la GUERRA: Excitaré al señor capitán general de Cataluña para que active esa sumaria a fin de que el general Nouvillas salga del estado en que se halla.

Respecto a la Memoria, pediré también informes para ver si puede publicarse.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno cree que es permitida en la prensa la crítica de las operaciones de la guerra, siempre que los términos sean tales, que no pueda sembrar antagonismos ni discordias en el ejército.

El Sr. CARRIQUERI presentó una exposición pidiendo la unidad religiosa, y el Sr. Balaguer otras pidiendo una línea de vapores de Barcelona a Filipinas y la ampliación de una proporción relativa a los presos de las cárceles, y el Sr. Gallante otra del ayuntamiento de Vilafraña pidiendo la inamovilidad de los individuos del orden municipal.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Se ha creado una medalla con el busto de nuestro augusto soberano, para condecorar a los militares que hayan estado en alguna acción después de su advenimiento al trono. ¿No le parece al señor ministro de la Guerra que sería conveniente darle un carácter general como se le dió a la de África?

En otro orden de ideas, ¿no cree S. S. que podrá traer antagonismos en el ejército el que vengan a las filas en punto preferente al que antes tenían los que procedían de las filas carlistas?

Otra pregunta aún: el otro día se leyó aquí una comunicación del señor ministro de la Guerra, en que se dice que se ha destinado al ejército de las Antillas a una dignísima, a una respetable persona, que había servido en el ejército carlista, y que se le había mandado allí, no con el empleo de brigadier, sino con la consideración de tal, para que pueda serlo, si allí lo gana. ¿Sabe el señor ministro si esa respetable persona perteneció al ejército carlista que saqueó a Cuenca y cometió allí todo género de iniquidades?

El señor ministro de la GUERRA: Respecto a la medalla, el gobierno no ha resuelto todavía.

En cuanto a lo de esa respetable persona, puedo decir a S. S. que no ha estado en Cuenca, y bueno será que se tenga presente que es nieto de la señora infanta doña María Carlota, que tanto hizo por la libertad, evitando que el año 33 hubiera Calomarde formado el gobierno y expulsado del país a doña María Cristina.

En cuanto a los oficiales procedentes del carlismo, se han reconocido 10 ó 12 empleos, pero no hay ninguno de ellos en las filas de nuestro ejército.

Se leyó la siguiente

Proposición.

Rogamos al Congreso se sirva reclamar del gobierno los antecedentes pedidos sobre ascensos militares, organización de los ejércitos en campaña y tratos con Cabrera, y los que con él se celebraron, para que se incluyan en el presupuesto del Erario, dando explicaciones sobre todos estos asuntos. Palacio del Congreso 21 de Abril de 1876.—Manuel Salamanca.—El marqués de Sardoal.—Cándido Martínez.—Joaquín González Fiori.—C. Navarro y Rodrigo.—Ricardo Muñoz.—G. Nuñez de Arce.—Victor Balaguer.

En su apoyo dijo:
El Sr. SALAMANCA (D. Manuel): Señores diputados, para nadie es un secreto que esta proposición no es más que un medio de hacer valer mi derecho de obligar al gobierno a que conteste a la interpelación que le había anunciado. Muy cobinado me encuentro por el ruido que ha hecho esta proposición, por lo que la prensa se ha ocupado de ella, por la declaración que ha hecho el señor ministro de la Guerra de que me había de batir, y por tener que discutir con personas de tan grandes prendas oratorias como el

señor presidente del Consejo, á quien tengo que aludir; pero, sin embargo, he de decir lo que me he propuesto.

Debo empezar por decir que mi proposición no es eco de las aspiraciones de ningún partido; es mi sola, y en este concepto acepto toda su responsabilidad, así como la de que pueda ser atentatoria a la disciplina, cosa que yo no creo, pero que dicha por el señor ministro de la Guerra, me obligará a tratar la cuestión en el terreno más levantado que me sea posible. Además, yo no veo ataques a la disciplina en demostrar que el general Cabrera está mal en la *Guía de Forasteros*, y que el gobierno atiende y mira a los elementos carlistas, con perjuicio de los liberales. Esto no puede atacar a la disciplina, á menos que de que haya una *Ordenanza interna*, como, según parece, hay una *Constitución interna*; bien es verdad que yo no alcanzo a comprender la una ni la otra, y la última me parece que en vez de tener ese nombre ha debido llamarse *la ley del embudo*.

Y voy á entrar en materia.
En primer término debo demostrar que ha habido prodigalidad y desproporción en la concesión de gracias; y para hacerlo primero me bastará leer algunas cifras, de cuya exactitud no puede dudarse porque proceden del ministerio de la Guerra. En la corta campaña del Centro, que no duró más de tres meses, se han concedido 14.760 gracias, á saber: 544 empleos, 2.056 grados y 12.160 cruces; y que de Cataluña ha producido 23.270 gracias: 960 empleos, 2.396 grados y 19.814 cruces. Esto basta por sí solo para demostrar si ha habido prodigalidad; pero no es esto solo. Aparte de esta infinidad de gracias el ejército de Cataluña ha recibido por la pacificación de aquel país otras 17.180; esto las anteriores forman un total de 40.790; esto hasta fin de año. Resulta, pues, que siendo el total de oficiales que han combatido en Cataluña 2.143 se les han dado 3.819 gracias, lo cual equivale á una gracia general para todos y para algunos dos ó tres.

Y en cuanto á la desproporción, resulta que mientras hay en el ejército muchos distinguidos oficiales que no han recibido ninguna, los hay con 10, con 11 y hasta con 14. ¿Cómo no ha de producir esto descontento.
Y como consecuencia, no ha podido menos de suceder que las escalas se aumenten en tales términos, que en el año anterior se han aumentado 3.397 oficiales de las clases siguientes: coroneles, 62; tenientes coroneles, 57; comandantes, 150; capitanes, 407; tenientes, 548, y alféreces, 2.073. Esto lleva á un resultado que asusta: ¡en el arma de infantería hay 11.787 oficiales!

En épocas anteriores de disturbios y bien calamitosas, no se ha hecho una cosa análoga, y eso que se concedió la gracia general de 1863, el reconocimiento de empleos antiguos, etc. En 1843 teníamos en el ejército 84 coroneles, 98 tenientes coroneles, 387 comandantes, 1.011 capitanes, 1.671 tenientes y 1.827 alféreces; total, 5.081 oficiales.

Después de la gracia general de 1854 había 77 coroneles, 101 tenientes coroneles, 179 comandantes, 1.257 capitanes, 2.162 tenientes y 1.235 alféreces; total, 5.341 oficiales.

En 1869, después de otra gracia general y de la vuelta de los expulsados del ejército, había 141 coroneles, 256 tenientes coroneles, 804 comandantes, 1.674 capitanes, 2.132 tenientes y 3.000 alféreces; total, 8.015 oficiales.

En 1872, principio de la guerra civil, los oficiales del ejército no pasaban de 7.738, y al fin de ella, como ya os he dicho, señores, llegan á la cifra de 11.787.

Resultado de todo esto que los batallones tienen tres comandantes, cuando nunca han tenido más que uno, ó en las épocas más calamitosas dos; y por consiguiente, que el ejército se encuentra perjudicado mucho más de lo que lo hubiera sido cuando una prudente y varonil: el que llega á una escala tiene que estancarse en ella, y para no hacerlo, se afilia á un personaje político, y de aquí nace para el ejército ese carácter político que vosotros le queréis quitar. Oficiales que hubieran estado muy contentos con recibir una gracia en una campaña de tres meses, que realmente no ha sido campaña, ¡yo lo digo yo, que he estado en ella y no en segunda línea!, se lastiman al ver que hay otros que han recibido en el mismo tiempo diez ó once gracias.

Y si ha habido prodigalidad en las escalas inferiores, en las superiores ha habido mucha más, empezando por mí, que he sido premiado prodigamente, aunque no tanto como otros; esto, sin embargo, no debe quitarme autoridad, porque en mí no debe verse al general, sino al diputado; á la nación que habla por mi boca.

En la guerra pasada de los siete años hubo las gracias siguientes: 32 grandes cruces; 29 tenientes generales; 99 mariscales de campo, y 191 brigadieres, total, 319.

En la primera parte de la guerra, es decir, durante los dos años anteriores á la venida de D. Alfonso, se han concedido nueve grandes cruces, y se han hecho 10 tenientes generales, 45 mariscales de campo y 70 brigadieres: total 125 gracias. Pues en la segunda parte, ó sea desde 1.º de Enero de 1875, en que vino el rey D. Alfonso XII, en un año y tres meses se han dado 54 grandes cruces, y se han hecho 19 tenientes generales, 37 mariscales de campo y 14 brigadieres. Total 130.

De modo que, comparando las gracias concedidas en los cuatro años de esta campaña y en los siete de la anterior, resulta:

	1876.	1833
Grandes cruces	115	32
Capitanes generales	4	»
Tenientes generales	39	29
Mariscales de campo	88	99
Brigadieres	74	70

Y venimos ahora la calidad de los ascendidos, no en las personas, sino en los servicios. Al acabar la campaña anterior, á excepción del señor O'Donnell, todos los ascendidos á tenientes generales tenían por lo menos tres años de servicios; y se trataba de personas tan caracterizadas como importantísimas en la milicia y en la política.

Después, en la campaña de África, se habló mucho de la prodigalidad con que se habían dado ascensos, y sin embargo, fueron muchos menos que los concedidos ahora. Trescientos doce coroneles existían; y de ellos habéis ascendido á los números que os he indicado antes. Y sin embargo de haber sido tan prodigos con algunos, hay jefes en ese mismo ejército que son coroneles desde 1870 y 1871, que han quedado sin ascender á pesar de haber sido siempre alfonsoños y de haber prestado grandísimos servicios.

Decía el otro día el señor ministro que esta desigualdad procedía de las propuestas de los generales en jefe. Y esto no puede ser, porque está mandado de real orden que no se hagan propuestas, sino que sólo se hagan relaciones de hechos, para que no se den exosivas gracias á la misma persona y el gobierno juzgue de los

antecedentes de cada una y de las gracias que ha recibido ya; pues os admirará saber que en el ministerio no hay las hojas de servicios de los ascendidos, y no habiéndolas, ¿qué criterio se ha atendido el gobierno para dar las gracias? ¿Basta sólo que diga el general en jefe que el oficial ha tomado tal posición ó tal altura? Y cuando habéis dado estos ascensos habéis dejado sin ellos á personas como Maríné, Bernabau, Otal, Guillen, Buzarán y otros.

General hay, á quien no nombraré, que era coronel en Julio de 1872, brigada fier en Enero de 1874, gran cruz en Junio de 1874, mariscal de campo en Noviembre del mismo año y teniente general en 1875, cuando sólo lleva diez y ocho años de servicios fuera del colegio. Yo reconozco que esta persona es muy distinguida; pero ha recibido demasiadas gracias.

Vamos ahora á la desproporción entre las armas. Reduciendo la comparación á lo que se llama los dos últimos años, y son sólo un año y tres meses, se han hecho 53 generales procedentes de infantería, 14 de caballería, 14 de artillería, 11 de ingenieros, 34 de estado mayor, 3 de marina, 1 de guardia civil, 1 de carabineros y 1 de inválidos.

Las escasas son en infantería 11.787 oficiales, en caballería 2.267, en artillería 563, en ingenieros 350 y en Estado mayor 154, por lo cual resulta que el tanto por ciento de los generales, con relación á la oficialidad de sus respectivas armas, es de 1/2 por 100 para la infantería, de 3/4 por 100 para la caballería, de 4 por 100 escaso para los ingenieros, de 3 por 100 escaso para la artillería, y entre 24 y 25 por 100 para el estado mayor.

Yo, señores, soy de infantería, y comprendo que se le dé más, por muchas razones; la primera, por lo excesivo de su número; la segunda, porque algún castigo debemos tener los que hemos sido andules y no hemos estudiado; pero ¿no son facultativos los artilleros y los ingenieros? Pues sin embargo la desproporción es notable. Ann admitiendo como coroneles á los capitanes de estado mayor, la desproporción continúa. Y ¿de qué depende? De que las propuestas se hacen por los generales en jefe, y se hacen para los que más inmediatamente están á su lado.

Respecto á las cruces de San Fernando, voy á decir muy poco. Yo no niego que los generales Martínez Campos y Jovellar tengan aptitud bastante para conquistar una gran cruz; creo que la tienen todos los generales, excepto yo; pero eso no basta. Esa cruz se creó para premiar hechos que se salen de lo ordinario, y en su reglamento se marcan las reglas de esos hechos, de los cuales rarísima vez se sale con vida; no enta para nada en ellos el mérito, ni las ventajas conseguidas; en Arbolocha yo presté á Estado más servicio que el coronel que conquistó una cruz, y yo ni la conquisté ni la hubiera solicitado jamás. Pues eso ha sucedido con el general Martínez Campos: lo que ha hecho se premia con un título, con un regalo como el que se hizo al duque de Wellington; pero no con la gran cruz de San Fernando, que se ha creado para otras cosas.

La ley dice que la gran cruz de San Fernando se dará á los generales en jefe sin juicio contradictorio y sin ser solicitada. Pero esto no es que el gobierno pueda dar la cruz como quiera, sino que no se necesita el juicio contradictorio para acreditar los hechos, porque estos son notorios; por ejemplo, un jefe necesita acreditar un juicio contradictorio que llevaba tal cantidad de gente, y un general en jefe no lo necesita, porque sabe la gente que lleva.

Dice luego otro artículo que serán acciones distinguidas aquellas en que se venza con fuerzas inferiores; si las fuerzas son iguales ó superiores, no hay modo de conceder esa cruz.

Añade otro artículo que la acción será heroica cuando se termine una guerra con resultados provechosos para el país. Pero yo pregunto: ¿se ha acabado esta por la fuerza de las armas? Yo creo que no; y me fundo en los documentos expedidos por los mismos generales. El cabecilla Istarriz dice que se ha puesto á las órdenes del capitán general de Cataluña; y éste que asegura que ha contribuido á diseminarse las facciones, y que en Santa Coloma de Farnés enfermó, y que luego ha ido á trabajar entre sus fuerzas para conseguir la paz. Hay otros muchos así, entre ellos Caral, que su presentación con un oficio de Cabrera, y que quedó de coronel en nuestro ejército.

Hay, pues, una guerra pasada contra el carlismo, y el resultado de esta guerra explica lo que no se puede explicar de otro modo; por ejemplo, que el ejército del Centro se disolviera por que sí; y que Dorregaray se marchase de Cantabria á Cataluña, donde sabía que sus gentes no le habían de seguir. Así se explica la derrota del ejército carlista con la toma de la Seo de Urgel, en la cual ni siquiera hizo resistencia. Si á eso 11 me concluí con las armas, será verdad; pero aún así, no se podrá decir que nadie ha merecido la cruz de San Fernando, como antes he dicho, ni ha debido informar tal cosa el Consejo, porque no debe meterse nunca á interpretar la ley.

Vamos ahora al convenio con Cabrera. El primer día que yo hice aquí una pregunta, se me dijo que no había tal convenio; después se ha dicho también, y no es exacto, que no había ningún oficial procedente de las filas carlistas en nuestro ejército. Los hay, y no pueden menos de haberlos, porque hay una real orden de 5 de Enero de 1875 y otra de 25 de Febrero del mismo año, en que se abren las puertas á los que habían salido del ejército, para que pudieran volver á sus puestos: lo que no se ha hecho ni se ha debido hacer es admitir en el ejército á los paisanos que procedían de las filas carlistas, como se ha admitido á los que están en el depósito de Avila, creando una junta clasificadora para que diga el empleo cuyo sueldo se le debe conceder.

Todos estos hechos demuestran que existe el convenio con Cabrera, y lo demuestra más que todo el que los oficiales ó jefes que podían venir en sus empleos antiguos, según la real orden citada de 25 de Febrero, se van á Avila, no para cobrar un poco más, sin seguridad de seguirlo cobrando, sino para que se reconozcan sus empleos superiores.

Y en virtud de ese convenio ó trato, se han admitido en nuestras filas unos oficiales cuya lista se me ha dado en borrador en el ministerio de la Guerra, y en la cual existe, aunque borrado, el nombre de ese teniente general Mendir; y una nota diciendo que se empezará la relación, al ponerla en limpio, por este nombre.

Pues, señores, si ha habido pacto para terminar la guerra con menos efusión de sangre, ¿cómo se dice que se ha concluido por la fuerza de las armas solamente? O los carlistas se han sometido por esos pactos, y entonces los hay, ó no han hecho tal cosa, y entonces nada tenemos que darles.

Pero hay más, ¿creéis que debéis dar á los carlistas esas consideraciones y no dárselas á los

jefes de voluntarios que han estado sobre las armas toda la guerra? ¿Habéis de mandar á estos á su casa á que se coman lo que tengan, mientras dais un sueldo á aquellos que combatían contra nosotros?

Y ahora, por lo que ha habido en las Provincias Vascongadas donde los elementos carlistas han andado á tiros con los liberales, no se ha tomado ninguna medida, y por mucho menos, por lo que se ha dicho de Ruiz Zorrilla se ha destruido á una porción de generales. ¿Es esto justo tampoco?

En cuanto á los embargos, no me parece tampoco que es justo que continúen en las provincias donde no ha habido guerra, cuando o se han levantado por los jefes de los ejércitos allí donde más se ha resistido.

El gobierno no hace más que recordarnos que ha hecho la paz; yo creo que no ha hecho más en esto que lo que hace el que hereda una finca dos meses antes de segarla. Recoger la cosecha. Todo lo obtenido está ya preparado, y ni siquiera cabe, en mi opinión, al gobierno la gloria de haber formado el plan, porque generales en jefe ha habido que se han opuesto á que el gobierno les ha sonetido. Yo creo que el principio de la terminación de la guerra se debe al general Thron, que tiene una gloriosísima página en la campaña de Cataluña, á pesar de haber mandado allí exiguas fuerzas que no pasaban de 18.000 hombres, 9.000 en operaciones y otros tantos en guarniciones. Las fuerzas se han ido aumentando luego prodigiosamente, y el general Martínez Campos ha llegado en fin de 1875 con 88.195 hombres y 4.800 caballos, solo en aquel ejército, que en la Península entera había más de 250.000 soldados, ejército que no ha habido nunca en España, y que se ha echado casi todo él sobre el Norte, para terminar la guerra.

Con estos medios, ¿se necesitaba más que la fuerza de las armas para terminar la guerra? En vista de lo que he dicho, yo pido, señores, que en lo sucesivo se mire más cuidadosamente lo que se hace con el ejército y que se procure no dar estas gracias con tal profusión, perjudicando al país y sin que al ejército mismo le produzcan verdaderas ventajas.

El señor ministro de la GUERRA: Señores, me he opuesto cuanto me han permitido mi posición y mi poder á esta discusión, no porque temiera no poder quedar triunfante en ella, sino porque creía que había de causar un gran mal á la disciplina el que aquí se pusiera en duda la justicia del señor ministro de la Guerra y la imparcialidad de los generales en jefe. Y así lo digo al Sr. Salamanca y al Sr. Cadorniga. (El señor marqués de Sardoal hace signos negativos.) El señor marqués de Sardoal no es soldado y no tiene competencia para negar esto.

No voy á contestar más que á los cargos dirigidos por S. S. al ministerio de la Guerra, cuya responsabilidad asumo, no solo por lo que yo he hecho, sino también por lo que han hecho mis antecesores; y empezaré por decir que relativamente á las cruces de San Fernando, encuentro lo dicho por el general Salamanca no solo peligroso, sino inoportuno. El país no está satisfecho aun con lo que se ha hecho con esos generales. Las ciudades más importantes los declaran sus hijos á optivos; y en Cataluña se han reunido cuantiosos fondos para hacer un obsequio al general Martínez Campos, y eso general ha dicho que se destinará á los heridos y á los huérfanos de la guerra. ¿Es justo que vengamos á discutir aquí al que eso hace? No, aquí no debemos hacer más que pronunciar con respeto ese nombre, que simboliza las glorias de la patria (*Bien, bien*).

Dicho esto, entro en la parte en que S. S. parece que tiene más razón: cierto que hay mucho personal en la oficialidad del ejército; pero ¿político S. S. que tenemos 390.000 hombres de ejército? Pues para eso hacían falta muchos oficiales y muchos generales, y ha habido que hacerlos, sin que se haya olvidado á esas personas á quienes S. S. alude, y que no han ascendido porque no han estado en posición de recibir gracias. Yo siento no haber dado más, porque todo me pareció poco para el día que se ha estado... iba á decir una expresión de guardia de prevención... para el que ha estado trabajando en la campaña.

Y respecto á la distribución de las gracias, ¿cómo se ha de hacer por los hechos de campaña? ¿Esas gracias se dan al que las merece, proceda de donde proceda, y no pueden ser proporcionales á la fuerza de cada arma.

En cuanto á que no había plan, no solo le había, sino que había otro de reserva por si el primero no daba resultado; ¿qué duda que había plan, cuando se ha conseguido que el ejército termine la guerra y conquiste para su general en jefe, nuestro augusto rey D. Alfonso XII, el glorioso título de *Pacificador*?

Creo que he contestado bastante, y dejo á su señoría toda la responsabilidad que pueda traer este debate, porque acaso el haberse tratado aquí de la campaña de África trajo el desastre del campamento de Torrejon de Ardoz. ¡Ojalá no resulte ahora alguna cosa análoga!

El Sr. SALAMANCA rectificó.

El señor marqués de SARDOAL: Voy á ser brevisimo para responder á la alusión del ministro de la Guerra.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor general Salamanca ha leído un papel en el cual aparecía el nombre de don Torcuato Mendir; yo dije que estaría en él por equivocación, y el señor marqués de Sardoal respondió entonces que como no se había puesto el suyo. Y aquí desde mi banco contesto yo á mi vez que alguno como el de S. S. pudiera haberse puesto; pero como comprenden el Congreso y el señor marqués, no es ciertamente que haya querido tachar de carlista á S. S.

El señor marqués de SARDOAL: El señor general Salamanca, tratando de demostrar que había habido convenio con Cabrera, leía una lista en que aparecía el nombre de un determinado jefe carlista, aunque borrado. Y me parecía á mí que estando hecha esa lista en el ministerio de la Guerra, donde tan bien se hace todo, el haberse puesto su nombre...

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es alusión á su señoría.

El señor marqués de SARDOAL: En ese estado del debate señor presidente, contesto yo al señor presidente del Consejo que suponía error de pluma aquel nombre, que no podría estar el mío; y el señor presidente del Consejo respondió que podría estar el mío y el de otros que como yo pensaran. No, señor presidente, ni yo ni los que como yo pensamos podemos estar en esas listas. Acaso hubiéramos podido estarlo si después de haber saqueado á Cartagena hubiera venido con las horas del Pretendiente á saquear á Cuenca; porque en su caso el delito del carlismo hubiera sido como el del Jordán que lavara mis culpas pasadas; pero no estando ni en Cartagena ni en Cuenca, no es podido sentar plaza de general en el ejército español.

El Sr. FERNÁNDEZ CADORNIGA: Tengo el deber, aludido por el señor ministro de la Guerra, de decir cuatro palabras al Congreso.

Es exacto cuanto S. S. ha dicho; he tenido ocasión de hablar con el señor ministro de la Guerra, porque yo, buen español, y amante del sistema parlamentario, deploraba que se viesen á dar espectáculos como el que hemos presenciado esta tarde, trayendo aquí cuestiones importantes de orden público.

Es triste, señores, que cuando la nación todo lo espera de nosotros, vengamos á dar espectáculos como el presente, por la intemperancia de algunas personas. (*Bismores*.)

Su señoría ha leído los documentos y ha analizado personas que no era conveniente traer aquí; pero S. S. ha prescindido de uno de los puntos de su interpelación; la publicación de las hojas de servicios al pie de los decretos de gracias, y por eso no tengo yo que ocuparme, ni de la hoja de servicios del Sr. Martínez Campos, ni de la de S. S. Sin embargo, si S. S. insiste en que se lean esos documentos, los leeré.

El Sr. SALAMANCA: No hay inconveniente.

El Sr. FERNÁNDEZ CADORNIGA: Pues con la venia del señor presidente...

El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la venia del presidente. Se la niego á V. S.

El Sr. FERNÁNDEZ CADORNIGA: En ese caso renuncio á leerlos, y me siento.

El Sr. SALAMANCA rectificó.

El señor presidente del Consejo de MINISTROS: Voy á decir, señores, algunas palabras para esclarecer ciertos puntos que han quedado oscuros en este debate, por haberlos dejado de propósito sin tratar el señor ministro de la Guerra.

No niega el gobierno el derecho que el Congreso tiene de examinarlo todo; pero este derecho debe estar limitado por la prudencia, y es prudente que el señor general Salamanca entre en el ministerio de la Guerra, examine los papeles que pueden ser hasta confidenciales, y luego los traiga aquí á la publicidad. Y esto lo siento por el hecho en sí; que por lo demás, si después de examinado todo eso no ha podido su señoría hacernos mas que los levos cargos que el Congreso ha oído, claro es que el ministerio no tiene de qué quejarse.

Voy á ocuparme de la concesión de dos grandes cruces de San Fernando á los señores generales Martínez Campos y Jovellar, y á repetir lo que dije respecto al pacto con Cabrera.

Y esto de las grandes cruces tiene bastante importancia, porque es preciso quitar al soldado la idea de que en las altas gracias de la milicia hay distinciones que no han sido merecidas, y yo no puedo dejar ni una sombra de duda acerca de esto y del derecho que el gobierno ha tenido para conceder estas gracias.

Dice el art. 21 de la real orden reformando los estatutos de la orden militar de San Fernando, que la gran cruz se dará cuando la notoriedad de los hechos haga inútil el juicio contradictorio, y que en ese caso bastará oír al Consejo Supremo de la Guerra.

Lo único que se exige, pues, es que el gobierno, por hechos notorios, que él solo puede juzgar, oyendo al Tribunal de Guerra y Marina, puede conceder esa distinción. Y lo puede hacer, aun separándose de la opinión de ese Cuerpo, que en este caso es meramente consultivo.

Vamos ahora la segunda parte de la cuestión: es decir, el artículo en virtud del cual más especialmente se han concedido las grandes cruces de que se trata. Desde el art. 35 del reglamento de esa orden en adelante se trata de las acciones heroicas de los generales en jefe que pueden colocarlos en condiciones de obtener esta gran cruz.

El art. 37 dice lo que ha leído el señor general Salamanca; pero hay además el párrafo 41 del artículo 27 que dice que «la victoria alcanzada con fuerzas iguales perdieron el enemigo los muertos y prisioneros, ú obligándole al abandono del país con restitución de las plazas ó puntos fuertes que estuviese ocupando».

De modo que basta la victoria alcanzada obligando al enemigo á abandonar el país y los puntos fuertes que en él tuviera para que el gobierno pueda conceder esa cruz á un general en jefe. No se habla de toda la nación; basta el haber obligado á los carlistas á dejar Cataluña y el Maestrazgo, con las plazas fuertes que tenían, para que se pueda dar la gran cruz á los generales á quienes se ha concedido.

En cuanto al llamado convenio por el Sr. Salamanca, insistiré en lo que ya he dicho. En lo de jefes y oficiales procedentes de las filas carlistas, hay dos cosas. Una indulto concedido en Enero de 1875, á los pocos días de ocupar el trono S. M., y que es un indulto como tantos otros en que se dá un plazo para que los oficiales que se habían marchado al carlismo desesperados de ver que aquí no había ejército ni bandera que seguir, pudieran volver á las filas. De esto se han aprovechado pocos.

Se negoció después confidencialmente con el general Cabrera, y conste que si yo no he concluido la guerra civil por ese convenio, es porque no he podido; conste que desde que vi que así no podía conseguirlo, he procurado reunir fuerzas.

Es claro que aún hay cuestiones que dependen de la guerra y que están por resolver; pero ¿cómo se habían de resolver todas? Hay pendiente la cuestión de que algunos jefes y oficiales carlistas, en virtud de la publicación de ese pacto, hecha por un abuso de confianza, se han presentado. Les hemos dicho que no tenían compromiso ninguno que cumplir; pero á fin de que no se volvieran al campo carlista, les hemos dado un medio de subsistencia. Esta cuestión está pendiente, y por eso hay personas que se han adherido á ese proyecto de pacto. El gobierno resolverá sobre esto y lo manifestará á las Cortes, y sea de ello lo que quiera, es un hecho distinto de lo que ha explicado hoy el Sr. Salamanca. Si ha habido algunos reconocidos por los generales en jefe, no son más que nueve, como he dicho antes.

No tengo más que decir.

El Sr. SALAMANCA retiró la proposición.

El Sr. MARISCAL pidió que se leyeran los documentos de que se había tratado.

El Sr. PRESIDENTE: La discusión ha concluido y no hay para que leerlos.

El Congreso ha visto cómo se ha pasado la sesión de hoy habiendo asuntos tan interesantes que tratar. Propongo que en lo sucesivo sólo se puedan defender proposiciones y explicar interpelaciones los sábados.

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Probablemente esto no bastará, y la mesa propondrá, según las circunstancias, que las sesiones se proroguen ó que las haya de noche.

El Sr. MOYANO: ¡Buena está el presupuesto para que haya de noche sesiones, que cuestan cada una más de 2.000 reales!

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen aprobando el acta de Teruel.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para ma-

administración de la isla de Cuba D. José Mendo de Figueroa.

Muy en breve quedarán establecidas las oficinas de la Administración económica en la casa de Altamira, calle ancha de San Bernardo, en que estuvo la inspección de la guardia civil.

El ministro de la Guerra ha consultado al Consejo Supremo del ramo si puede autorizar á los oficiales que tienen la edad reglamentaria y lo soliciten para continuar desempeñando los puestos que ocupan en la actualidad.

Con motivo del arreglo efectuado por la dirección de administración militar, ha quedado reducido á 1.200 el número de obreros.

Se indica para una dignidad eclesiástica al presbítero y ex-diputado tradicionalista Sr. Vidal y Carliá.

En los círculos políticos se aseguraba anoche que hoy llegará á Madrid un importante jefe carlista que ha jugado un gran papel en el Centro en la pasada guerra civil.

El Sr. Nuñez de Arce ha presentado ya su discurso de recepción en la Academia Española. Está encargado de contestarle, en nombre de la Academia, el Sr. Valera.

Por el ministerio de la Guerra se ha participado al Estado la resolución adoptada por aquel centro, restableciendo en dos años el plazo mínimo de las comisiones de agregados militares á las legaciones de España en el extranjero que se confiarán á jefes y oficiales del ejército.

Por el ministerio de la Guerra se ha aprobado la propuesta del personal facultativo de que han de constar los hospitales que se encuentran en las respectivas demarcaciones de los dos ejércitos.

Se ha dispuesto por el ministerio de la Guerra que los agregados militares en las legaciones no puedan ocupar dichos destinos más de dos años.

Ha sido nombrado jefe de la segunda división del segundo ejército el mariscal de campo don Juan Garrido.

Deciase anoche que había salido ya de la Habana para los Estados Unidos el Sr. Rodríguez Rubí.

La plantilla del cuerpo de Estado mayor del ejército ha quedado fijada en cinco brigadieres, 12 coroneles, 16 tenientes coroneles, 25 comandantes, 60 capitanes y 40 tenientes.

El martes próximo llegará á esta corte el príncipe de Gales.

A fin de adelantar en los debates de los asuntos pendientes, es probable que en el Congreso se proroguen las sesiones ó se celebren de noche.

Parece que el príncipe de Gales ha consultado por telégrafo á Londres, para saber si podría retardar su viaje, pasando algunos días en Madrid.

Mañana será recibida por el ministro de Gracia y Justicia una comisión de caballeros de las Ordenes militares.

Se ha remitido á informe de la junta consultiva de guerra la proposición del capitán general de Puerto-Rico para reorganizar el tercio de la guardia civil de aquella isla.

La minoría constitucional del Congreso, en su última reunión, acordó por gran mayoría votar en contra del conjunto de la base 11.ª del proyecto constitucional, á menos que no sea su primer artículo 4.º de la mencionada base, en cuyo caso votaría favorablemente.

Dice El Imparcial: A la noticia que anticipamos hace tres ó cuatro días, á propósito de la persona que se indicaba para sustituir al Sr. Ru i, podemos añadir hoy que el capitán general de la isla de Cuba ha teleografiado al gobierno, proponiendo al señor Jancio Villamil para el cargo de intendente en dicha provincia.

Los diputados constitucionales han convenido en celebrar una nueva reunión antes de que llegue en el Congreso el momento de votarse la base 11.ª del proyecto de Constitución.

Hoy debe salir de esta corte para ponerse al frente de las tropas de su mando el general señor Quesada.

Se ha dirigido una circular á los gobernadores civiles con objeto de que pidan á los capitanes generales de los distritos fuerza que reemplace las vacantes que, en la que presta el servicio de extinción de la langosta, ocasionan los licenciamientos de las quintas y reservas que se están llevando á cabo.

Primer ejército.—Estado mayor general.—Excmo. Sr.:—La Excmo. señora duquesa viuda de Medinaceli, presidenta del comité central de señoras de la Cruz Roja, me remite las resoluciones adoptadas en sesión de 6 del actual, cuya copia es la siguiente:

1.ª Se destina una suma de 160.000 reales para que, repartidos en 320 lotes, se distribuyan mitad en Cataluña y mitad en el Norte á los heridos licenciados del ejército, de cuerpos francos ó indultados que necesitan tomar baños ó adquirir un miembro artificial por haber sido amputados.

2.ª La distribución de esos lotes se verificará por los Excmos. señores capitanes generales de los distritos del Norte y Cataluña, á quienes se rogará acepten este cargo, que después podrán delegar en personas de su confianza en cada una de las provincias de su mando.

3.ª La Excmo. señora tesorera se servirá poner á disposición de cada uno de dichos excelentes señores la suma de 80.000 rs. en las sucursales que tiene el Banco de España en Barcelona y Pamplona.

Como de estos 160.000 rs. la mitad es para los procedentes de los ejércitos del Centro, Cataluña y de la Derecha, quedan para los que han sido del Norte, del de la Izquierda, cuerpos francos pertenecientes al territorio en que operaba el ejército é indultados, 80.000 rs.

Con el fin de cooperar eficazmente á que se realicen los deseos filantrópicos y humanitarios de la expresada sociedad de la Cruz Roja, se observará lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los heridos licenciados del ejército que fué del Norte y de la Izquierda, cuerpos francos é indultados, que necesitan tomar baños ó adquirir un miembro artificial por haber sido amputados, dirijirán instancia solicitándolo al Excmo. señor capitán general de las Provincias Vascongadas antes del 10 de Mayo próximo, hasta cuyo día se recibirán.

Art. 2.º A las instancias se acompañará en papel común copia del certificado de inutilidad por herida, ó del pase ó pasaporte en que conste haber marchado en tal concepto.

Este certificado lo dará el alcalde del pueblo en que reside el herido, licenciado ó autoridad militar que en él haya.

Art. 3.º En las instancias se expresará el pueblo en que el interesado reside, y si desea se le remita allí el lote que le corresponda, deduci-

do el giro; ó si prefiere tomar su importe completo en Vitoria, designará la persona á quien para ello comisione.

Art. 4.º Se dará á estas disposiciones la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 16 de Abril de 1876.—De orden de S. E. el general jefe de Estado Mayor general, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Caja de inválidos y huérfanos de la guerra.—En virtud de lo acordado por el Excmo. señor presidente del Consejo de ministros, y según real orden de 19 del corriente, este Consejo de administración se ha hecho cargo de la cantidad de 1.219.584 pesetas y 80 céntimos, ó sean 4.878.339 rs. y 20 céntimos, importe de la suscripción general.

La diputación provincial de Huesca contribuye con 5.000 pesetas, y el comandante militar de Bailén D. Enrique Amado Salazar ha entregado á este Consejo con igual objeto la suma de 200 pesetas, con lo cual asciende ya la suscripción á 1.224.784 pesetas con 80 céntimos, ó sean 4.899.139 rs. y 20 céntimos.

Madrid 21 de Abril de 1876.—El presidente, el marqués de Novaliches.

SEGUNDA EDICION.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 21.—El mariscal Mac-Mahon ha ido esta mañana á saludar á la reina de Inglaterra á su paso por la Villette de regreso á Londres.

SAN PETERSBURGO 21.—Insiste el periódico «Golos» en la necesidad de la concordia de Rusia con Austria para evitar complicaciones.

BERLIN 21.—Los periódicos critican mucho un artículo de la «Gaceta de Colonia» acusando á Rusia de doblez en la cuestión de Oriente.

SEVILLA 21 (noche retrasada).—El príncipe de G les visitó anoche la feria poco después de su llegada.

Hoy ha visitado la Catedral y otros monumentos.

8.ª Por la tarde ha asistido á las carreras de caballos, que han estado muy concurridas, y por la noche á un baile de gitanos.

PARIS 21.—Las negociaciones relativas á bonificación de la Deuda turca, están á punto de terminarse.

Las heladas han hecho mucho daño en varios departamentos de Francia.

En algunos puntos se calculan las pérdidas de la cosecha en dos terceras partes.

BERLIN 21.—No es cierto, como aseguran algunos periódicos extranjeros, que el príncipe de Bismarck tenga la intención de desistir de su proyecto de compra de los ferrocarriles alemanes.

LONDRES 21.—Esta tarde regresará á esta capital la reina Victoria.

No se ha confirmado la noticia de que los Estados Unidos traten de anexarse la isla de Haití.

VIENA 21.—Ha producido muy buen efecto las declaraciones de la prensa rusa favorables al gobierno austriaco.

Se asegura que nuestro gobierno ha dirigido una nueva nota á Turquía sobre la cuestión de Oriente.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. POSADA HERRERA.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de Abril de 1876.

Abierta las dos y media se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Varios diputados media la palabra.

Juró y tomó asiento el diputado Sr. Salazar. El Sr. Gonzalez Flori presentó una exposición de ley referente al ferrocarril de Cáceres á la frontera de Portugal.

El Sr. Salamanca dirige una pregunta al ministro de la Guerra sobre supresión de algunas pensiones vitalicias concedidas á algunos soldados, y pide la lectura de su hoja de servicios.

El señor presidente manifiesta que para esto último se necesita una nueva proposición.

El Sr. Fernandez Cadorniga dice que no tiene interés en que se lea dicho documento.

El señor ministro de la Guerra dice que por el ministerio de Hacienda se han adoptado las medidas necesarias respecto á las pensiones mencionadas.

El señor ministro de Hacienda, de uniforme, ocupa la tribuna y lee la ley de presupuestos.

Terminada la lectura de los presupuestos, el señor marqués de Sardoal pidió que llevase al Congreso el gobierno los documentos de las negociaciones entre Roma y España.

El señor ministro de Estado manifestó que los llevara cuando fuese oportuno.

Después continuó la discusión del dictamen de la Constitución, consumiendo el segundo turno en contra el Sr. Leon y Castillo, que continúa á la hora de cerrar nuestro alcance.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de Abril de 1876.

Abierta á las dos y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento el señor marqués de Bedmar.

Presentan exposiciones los Sres. Baron de Cuatro Torres de las diócesis de Zamora y Valencia, con 50.000 firmas; el Sr. Carramolino de Murcia y Cartagena con 54.458. El señor Benvidés de la provincia de Alabaeta, y el señor baron de Covadonga de otros diversos puntos, todas las cuales exposiciones (no hay para qué decirlo), en favor de la unidad católica.

El señor presidente de la Cámara, algun tanto incomodado, pregunta que si son verdaderas las firmas, á lo cual contesta el Sr. Carramolino que no se puede decir que las firmas son falsas mientras no se pruebe.

El Sr. Alvarez pregunta al señor ministro de Fomento si está dispuesto á que se prohíba la venta de caza y pesca en tiempo de veda para evitar los perjuicios á la propiedad.

El señor ministro de Fomento contesta que la propiedad no puede estar protegida mientras no se establezca la guardia rural.

El Sr. Concha Castañeda dice que hay que reformar el Código en este punto.

Se extiende en acertadas consideraciones acerca de la cuestión que se discute.

El señor ministro contesta al Sr. Concha Castañeda.

Se suspende la sesión á las tres y media.

Abierta de nuevo á las cuatro menos cuarto, se da cuenta de haberse nombrado la comisión de Hacienda, compuesta de los señores conde de San Juan, de Casa-Valencia y de Tejada de Valderra, Monsalvo, marqués de Alhama y de Torneros y D. José García Barzanallana.

Se leyeron varios dictámenes y proyectos de ley, y se levantó la sesión á las cuatro en punto, quedando en viarse á domicilio para la primera.

Los gastos para el año económico de 1876-77, se presuponen en 654.457.067 pesetas y los ingresos en 663.508.594 pesetas.

El presupuesto extraordinario de guerra para el próximo año económico, asciende á 18.443.362 pesetas, y el especial de ingre-

tos de ventas de bienes desamortizados y gastos afectos á 40.875.950 pesetas.

La falta de espacio nos impide publicar los demás proyectos de ley que ha presentado esta tarde al Congreso el señor ministro de Hacienda.

Nada podemos decir tampoco de la impresión que dichos proyectos han causado limitándonos á decir á nuestros lectores que comparen la cotización de la Bolsa de ayer con la de hoy y verán cómo el primer centro mercantil los ha recibido.

Los proyectos de ley presentados hoy al Congreso por el señor ministro de Hacienda son siete, y tienen por objeto:

Declarar leyes del reino todas las medidas de carácter legislativo, expedidas por el ministerio de Hacienda desde el 20 de Setiembre de 1873; decretar los presupuestos del año económico de 1876-77; arreglar la deuda del Tesoro; arreglar la deuda del Estado; aprobar las cuentas definitivas del Estado, año 1865-66; aprobar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, aprobados desde 20 de Setiembre de 1873; fijar la dotación de la casa real y condiciones del patrimonio.

LISTA DE LOS NUMEROS PREMIADOS EN LA LOTERÍA CELEBRADA HOY.

Table with 3 columns: Premios mayores, Cantidad, and Lugar. Lists winning numbers and locations such as Carabanchel, Cáceres, Sevilla, etc.

PROYECTO DE LEY.

Presupuestos generales del Estado.

Artículo 1.º Los gastos públicos ordinarios para el año económico de 1876 á 77 se fijan en la cantidad de 654.457.067 pesetas, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico de 1876 á 77, por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos, se calculan en la suma de 663.508.594 pesetas, según el adjunto estado letra B.

No se incluyen en los referidos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de 18.443.362 pesetas, según el estado letra C, y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emisibles, conforme al proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

Art. 4.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 40.875.950 pesetas; y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los Bancos del Tesoro y otros conceptos se fijan en 40.875.950 pesetas, con arreglo al detalle del estado adjunto letra D.

El exceso de los intereses de los Bonos en circulación sobre la cantidad que en metalé se recaude por las ventas de bienes desamortizados se cubrirá en el caso de ser necesario con el producto de la negociación de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deben quedar amortizados los bonos.

Art. 5.º Los ingresos procedentes de la redención del servicio mili ar ingresarán en el Tesoro público, con aplicación exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar ante todo al Consejo de Administración del mismo sus préstamos al Tesoro anteriores á esta fecha, y pasando los demás ingresos á la Caja de Depósitos, para cumplir las obligaciones atrasadas y corrientes que dicho Consejo deba satisfacer según sus leyes y reglamentos.

Art. 6.º Se fija en 180.700.000 pesetas la cantidad que se ha de imponer durante el año económico como contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranza y demás establecidos por disposiciones anteriores. La indicada suma se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporción á su riqueza imponible, sin que en ningún caso pueda exceder la imposición del 23 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos podrán imponer sobre el cargo, no excederán en ningún caso del 4 por 100 de la riqueza imponible.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, de formación del registro de fincas, de rectificación de amillaramientos, de comprobación de reclamaciones de agravios y de personal y material de las comisiones de evaluación de capitales de provincia.

El importe de las partidas fallidas que resulten en cada distrito municipal, se incluirá á más repartir entre los contribuyentes del mismo pueblo en el año siguiente, practicándose la rebaja de las partidas que en este concepto lleguen á repartirse, le autoriza el gobierno, á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para la formación de nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las más severas reglas de penalidad, con el fin de descubrir las ocultaciones de aquella, que en el día existen.

Art. 7.º Los actuales encabecamientos de la contribución de consumos, se considerarán obligatorios por tres años, aumentando-se su importe en un 25 por 100. Los ayuntamientos podrán elevar los derechos en las tarifas en igual proporción y sin esta limitación los determinados para el vino, aguardiente, licores y demás bebidas alcohólicas y la sal.

Art. 8.º El impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado, se cobrará con arreglo á la siguiente escala: Las clases activas civiles, incluidas las de la casa real, y las del ministerio de Ultramar, contribuirán:

Hasta 1.500 pesetas inclusive con el 15 por ciento.

Desde 1.501 á 10.000 inclusive, con el 20 por 100.

Desde 10.001 en adelante, con el 25 por 100.

Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rige.

Las clases pasivas, en general, contribuirán á las con el 25 por 100.

Mediante las formalidades que correspondan, se otendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100 en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.

Se eleva al 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de depósitos.

Será también extensivo el mismo impuesto del 10 por 100 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno:

1.º Para formar las tarifas de la contribución industrial y de comercio de modo que se atiendan las reclamaciones, cuya justicia haya demostrado la experiencia, sin reducir los valores totales que debe obtener el Erario; para c lebrar con las corporaciones municipales encabecamientos, con el fin de asegurar el mayor rendimiento anual que hubiera ofrecido la referida contribución, dando á aquellas corporaciones la participación de la mitad de los aumentos que sobre el referido maximum se obtengan, ó para arrendarla en pública concurrencia á particulares bajo las expresadas condiciones.

2.º Para arrendar en participación y mediante pública subasta las salinas de Torreveja, asegurando el mayor producto anual que hayan ofrecido en años anteriores.

3.º Para obrar las tarifas de renta de tabacos en término que permitan obtener de esta renta el rendimiento por lo menos que se le asigna en el presupuesto de ingresos.

4.º Para variar el tipo y condiciones administrativas del impuesto sobre la renta de toda clase de objetos, establecido por decreto de 26 de Junio de 1874.

5.º Para conceder los perdones que de contribuciones de años anteriores por causas de calamidad tengan solicitados los pueblos, y resultar debidamente justificados en los expedientes instruidos en el tiempo oportuno con arreglo á las instrucciones vigentes.

6.º Para relevar del pago de los encabecamientos de consumos, mediante la correspondiente justificación, á los pueblos y provincias que por efecto del estado de guerra en que se encontraron en el año económico de 1874 á 75 y de los aliamientos y ocupación carlista, no pudieron plantear el impuesto oportunamente.

7.º Para reformar los derechos de las licencias de caza y de uso de armas, adoptando al mismo tiempo las demás disposiciones oportunas de orden administrativo que concilien los intereses del Tesoro y los de la seguridad pública.

Art. 10. El gobierno podrá concertar con los ayuntamientos el impuesto de cédulas personales, introduciendo en las tarifas las modificaciones que considere necesarias, á fin de obtener mayores valores que los alcanzados hasta el día.

Art. 11. Se autoriza al gobierno para que, conservando los fundamentos de las bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes establecidos por la ley de 26 de Diciembre de 1872 (apéndice letra C), introduzca en el desarrollo y aplicación de las mismas las reformas que la práctica haya hecho conocer como indispensables para beneficio de los contribuyentes y del Tesoro público. Desde luego se declaran exentos del pago del impuesto los contratos de transmisión de los templos destinados al culto de la religión católica, apostólica romana; los de adquisición de terrenos que los ayuntamientos, las provincias y el Estado hagan para ensanche de vías públicas, y los que tengan por objeto la fusión de compañías concesionarias de ferrocarriles.

Los préstamos que por efecto de la acción ejecutiva contra los que los hubieren recibido, ó por la necesidad de documentos, cuya adquisición inmediata no dependa de la voluntad de los interesados, no se reembolsen en el día del respectivo vencimiento, se considerarán devueltos en tiempo oportuno para los efectos del impuesto.

Art. 12. El gobierno reformará las tarifas consulares con el fin de reducir los gravámenes que aquellas imponen al comercio y á la marina.

Art. 13. Las cuotas del empréstito nacional decretado en 1873 que no se hubieran cobrado á la fecha de esta ley, se considerarán fallidas y cesará por tanto su exacción.

Art. 14. El impuesto de navegación establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874, sobre el peso que carguen los buques en los puertos, será, para el mineral de hierro, el de una cuarta parte de lo asignado en dicho artículo, según las clases de navegación.

Los arbitrios locales establecidos sobre la exportación de dicho mineral, cesarán desde la publicación de esta ley.

Art. 15. También queda suprimido el derecho que actualmente se cobra en las aduanas en concepto de consumos sobre todos aquellos artículos que están gravados en las tarifas de la referida contribución de las poblaciones del interior.

Art. 16. Las bajas de derechos de aduanas que se hubiesen hecho en los aranceles ó se imputaran á las compañías concesionarias de ferrocarriles, para disminuir el importe de las subvenciones que en equivalencia de aquellos derechos se les hubiesen señalado antes de haberse acordado las reformas de los aranceles.

Art. 17. Quedan suprimidos los impuestos extraordinarios sobre los productos líquidos de la riqueza minera que se estableció por el artículo 9.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 y sus correspondientes recargos. En su lugar se exigirá desde 1.º Julio de 1876 un 25 por 100 anual sobre el importe del canon por superficie de minas.

El gobierno, si lo creyere conveniente, podrá arrendar este impuesto en la misma forma determinada respecto á las salinas de Torreveja.

Art. 18. Los tipos de imposición de todas las contribuciones é impuestos que no se reforman de un modo especial y determinado por esta ley, se entenderán vigentes para el año económico 76-77 con los recargos extraordinarios establecidos por el decreto de 26 de Junio de 1874.

Art. 19. Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas del Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación. El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó como habientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal debido, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razón del 6 por 100 anual.

Art. 20. Se entenderá de abono en sus respectivas clasificaciones, el tiempo que los empleados cesantes sirvan en las delegaciones, privados para practicar la liquidación con el Banco de España por el servicio de la recaudación de contribuciones, así como puede invertirse en cualquier otra comisión ó servicio que se le confie por el ministerio de Hacienda.

Art. 21. Los individuos de clases pasivas de la Real casa que perciban sus haberes por el Tesoro en virtud de la ley de 28 de Febrero de 1876, cesarán en el goce de aquellos mientras estuviesen empleados en dicha Real casa.

Art. 22. Desde 1.º de Julio de 1876 cesará la suspensión establecida por el decreto de 28 de Octubre de 1868 en el pago de las pensiones á los coristas y legos, y sus atrasos se abonarán en la forma que se acuerde respecto de los del clero en general hasta fin de 1874.

Art. 23. Las multas en que hayan incurrido ó incurrieren los contribuyentes por diferentes conceptos, podrán ser condonadas por el gobierno, salvo el derecho de tercero cuando mediara denuncia.

Art. 24. Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados A D se entenderán como parte integrante de esta ley.

Madrid 22 de Abril de 1876.—Pedro Salaverria.

PROYECTO DE LEY

DE ARREGLO DE LA DEUDA DEL TESORO.

Artículo 1.º Para atender al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro, garantida y sin garantía, representada por pagarés, letras y otros efectos, y que no tienen designados por disposiciones sus medios de pago, para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875 y 76 y anteriores, pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta 1874, á que no alcanzan los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y el excedente de pagarés de bienes desamortizados después de cubrir el capital é intereses de los bonos y de los billetes hipotecarios del Banco Nacional de España y para cubrir los presupuestos extraordinarios de guerra de 1876-77, acordará el ministro de Hacienda con el mismo Banco un convenio bajo las siguientes bases:

1.º El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.º de Julio próximo, encargado de la recaudación de la contribución territorial, industrial y de comercio, con sujeción á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

2.º El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas, ni exceder de 70.

3.º Sobre el producto de esta reserva que se vea, la suma de la recaudación trimestral, y á pagar con ella emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones con interés del 6 por 100 al año, amortizables, por medio de sorteos semestrales, una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

4.º Los intereses de las obligaciones que no sean amortizadas se acumularán al fondo de amortización, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas. Las obligaciones serán pagaderas en Madrid ó en las sucursales del Banco, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el ministro de Hacienda designe.

5.º Se abonará al Banco una comisión para atender á los gastos que le ocasionen este servicio y el Tesoro le satisfará asimismo en cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, según cuantas que el Banco rendirá semestralmente.

6.º Quedarán consignados á la orden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hayan depositados en el mismo Banco y en el de Francia, á más de los que con el producto de la negociación de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el día estén afectas aquellas garantías.

7.º En la proporción que el Banco amortice las obligaciones, devolverá el Tesoro los títulos y bonos correspondientes que serán cancelados definitivamente.

Art. 2.º El ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un convenio, encargándole la percepción de los derechos de Aduanas, por término de doce años, y debiendo recaudar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no excederá de 30 millones de pesetas cada año. Sobre esta cantidad emitirán obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortización que las expresadas en el artículo anterior, respecto á las que emita el Banco Nacional de España.

En caso de emitirse por el Banco hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á la orden de dicho Banco los títulos de la Deuda del 3 por 100 y bonos consignados en el Tesoro en los Bancos de España y Francia, en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados, con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco hipotecario, le hará á éste el abono de la comisión correspondiente por este servicio, y de los gastos del cambio y demás que produzcan el pago de las obligaciones que se domicilién en el extranjero, según cuantas que se presentará semestralmente.

Parte detallado de las operaciones llevadas á cabo por los ejércitos del Norte, bajo el mando de S. M. el rey D. Alfonso XII, como general en jefe.

Constitución.

Tenien por origen tales disposiciones la resolución que había tomado para continuar la campaña activa con toda la energía posible, en vista de los resultados obtenidos y del principio de desmoralización que se empezaba á dibujar entre las filas enemigas.

Mi propósito había sido siempre no decidir el partido que había de tomar hasta llegar al punto donde me hallaba; padria marchar sobre Alzázua desde luego como objetivo muy importante para conseguir resultados decisivos, sin que la empresa ofreciese ya dificultades que no pudiera vencer, pues dueño como lo era de la posición de San Antonio de Urquiola, hubiese podido ganar por las sierras de Elguea y San Adrian la dominación necesaria sobre el punto deseado; mas para ello era preciso extender mi frente de un modo considerable á alejar mi izquierda de la costa, abandonando la zona inmediata á San Sebastian, cuyo asedio no interrumpido desde muchos meses antes era forzoso levantar: en ambos casos mi determinación podía ofrecer al enemigo una ocasión oportuna para atacar mi línea debilitada en el punto que le fuese más favorable, ó para rebasar mi flanco izquierdo con fuerzas suficientes para ponerse á mi espalda y hostilizar mis comunicaciones, retrasando mi avance: juzgué por lo tanto que convenia ocupar los puntos clásicos de la defensa de Guipúzcoa, ponerme en contacto inmediato con el ejército de la derecha para cerrar definitivamente la frontera, y caer luego sobre el territorio á donde el carlista se acogiera como ciudadela á que fiara su salvación en el último trance.

Además de las razones tácticas que me indujeron á tomar tal resolución, tenía la convicción íntima de que la provincia de Guipúzcoa, por sus condiciones estratégicas naturales, era más bien que la de Navarra el nudo en que se hallaría el desenlace final del problema á cuya solución dedicaba mis esfuerzos: menos fácil era llevar á cabo este plan que el anterior; pues se trataba de un país de conformación orográfica difícil de seguir en sus complicadas y abruptas elevaciones, con valles estrechos y profundos, y sin embargo era forzoso vencer tales dificultades, porque importaba cerrar la costa á los desembarcos que procuraban á los carlistas toda especie de recursos de víveres, armas y municiones, dominar la frontera, tomar de revés las posiciones más importantes de Navarra y poner á salvo San Sebastian.

Contaba con hallar seria resistencia á mis propósitos, pues no podía poner en duda que aprovecharia el enemigo las formidables posiciones que circundan á Tolosa y corren hasta la capital de la provincia por las orillas del río Oria; pero pudiendo contar ya con el auxilio inmediata-

del primer cuerpo, disponia de un número de tropas capaces de vencer aquellas, aun dado el caso de que las noticias, que no podian menos de haber llegado al campo carlista, de la presencia de las tropas del ejército de la Derecha sobre su retaguardia no ejercieran efecto que nos fuera favorable.

Decidido á emprender la marcha para realizar mi plan, llegó aviso de la venida de S. M. el rey á Vitoria, y en la tarde del 18 tomó el mando en jefe de los ejércitos en Vergara, y la dirección de las operaciones que debieran ejecutarse para conseguir el resultado de dar á España la paz de que tanto necesitaba.

Habiéndose dignado el soberano aprobar el plan sometido á su consideración conforme queda expuesto, era llegado el momento de poner el ejército en marcha desde las posiciones que ocupaba, y eran las siguientes: El día 17 el primer cuerpo tenia sus divisiones en Azpeitia, Cestona y San Sebastian; el segundo en Vergara é inmediaciones y Elgueta; el tercero en Elósuá, Azcoitia, Elgóibar y puerto de Azcarate; la division de reserva en Oñate y Vergara, y la division de Alava cubriendo con una brigada del segundo cuerpo las comunicaciones por Durango y paso de la sierra de Arlaban. De lo anterior se deduce claramente que reconcentradas mis tropas sobre la línea del Urola, podia marchar en dirección á Tolosa, manteniendo no obstante al enemigo en duda sobre la dirección que pensaba hacerlo realmente, lo cual impediria que se preparase para disputarme el paso seriamente. Para el 18, día de la llegada de S. M. el rey á Vergara, la situación de las tropas era: primer cuerpo en Cestona, Zarauz, Aizuruzabal y San Sebastian; segundo, Vergara, Plasencia y Elgóibar; tercero, Elósuá y Azpeitia, y division de reserva en Vergara. El día 19 pasó el cuartel real á establecerse en Azcoitia, quedando el segundo cuerpo en Plasencia, Vergara, Elósuá y puerto de Azcarate; el tercero en Azpeitia y Cestona, y la division de reserva en Azcoitia y Urrestilla.

El primer cuerpo, establecido desde Zarauz al molino de Chiloaga, con noticia de que se hallaban desocupados los fuertes de Mendizorrotz y Arratsain, sobre la orilla derecha del Oria, lo guarneció el 18, haciendo lo mismo con los de Yudegaray y Vidaurrera sobre la izquierda, tambien abandonados, ocupando asimismo Zarauz, Aizuruzabal y las Magas. Para continuar la marcha decidida sobre Tolosa se había ordenado al general Moriones que el día 20 se moviera en apoyo del tercer cuerpo, que tenia la misión de ganar el monte Hérmio á fin de caer hácia dicho punto, dominándole y facilitando el ataque que fuese forzoso emprender para su ocupación; en consecuencia el general Catalan, con la brigada Sierra, se dirigió á ocupar el monte de Andatzabea, desde cuya posición dominaba á Oria, Uzurbil y Yubieta. El general Quadros, con la brigada Otal, subió á la venta de Zrate, pasando por Aya y San Pedro; y el general Moriones, con las brigadas Saucos y Mariné, se

situó en el monte Pageta, desde el cual dominaba la venta de Iturrioz y daba vista al monte Hérmio, con el fin de poder apoyar el movimiento del general Loma.

Este emprendió la marcha desde Azpeitia con una division para subir al monte referido, mientras que la otra parte de Cestona con igual objeto, debiendo reunirse ambas en los altos de Etanbur: en los de Oslatan, á retaguardia de los anteriores, se hallaba en posición el enemigo, fuerte al parecer como de un batallon y medio, ocupando una trinchera de consideración abierta en el pico de Gazume, sobre el camino que debian seguir las tropas; los dos batallones del regimiento de la Constitución empuñaron el ataque despues de preparado este por una bateria de piezas de montaña, consiguiendo desalojar al enemigo y ponerle en completa retirada, dejando franco el paso al monte Hérmio, que era el objetivo de este día, haciéndose notable en este hecho de armas el comportamiento del teniente coronel de dicho regimiento D. Nicomedes Beaveute, que continuó al frente de sus soldados en el ataque de la posición y persecución del enemigo á pesar de haber sido muerto sobre el campo y á su inmelicacion su hijo, teniente graduado, alférez del mismo batallon que mandaba el padre.

El jefe de las fuerzas del primer cuerpo, situadas ya en el monte Pageta, al distinguir los enemigos que esperaban á las del general Loma, hizo avanzar en aquella dirección la brigada Suraces con una compañía de miqueletes, que llegaron á tiempo de entrar en fuego con los carlistas apostados en la venta de Iturrioz, experimentando algunas bajas antes de haberlos desalojado. Terminado el combate, el primer cuerpo quedó vivaqueando desde la venta de Zrate al monte Andatzabea, mientras que del tercero lo hizo una brigada en Alquiza y altos inmediatos, pasando tres brigadas á Arceasu y el resto á Hernalde.

El segundo cuerpo ocupó á Vidania, Goyar y Beizasuá, estableciéndose en Albistur la division de reserva; la de Alava se adelantó á Vergara, Elósuá y Azpeitia, cubriendo nuestra retaguardia.

En este día el cuartel real se trasladó desde Azcoitia hasta Azpeitia. Las noticias que me procuré durante la noche fueron que el enemigo se retiraba de Tolosa hácia Lizarza y Berastegi, sin pensar en resistir defendiendo los puntos que yo presumia: dispuse la marcha de las tropas del segundo y tercer cuerpos, más la division de reserva con todas las precauciones debidas, avanzando el 21 sobre Tolosa y sus inmediaciones, llegando sobre las dos de la tarde, teniendo la honra de recibir á S. M. el rey con los honores de ordenanza en la por tanto tiempo denominada capital carlista.

Mientras tanto el comandante en jefe del primer cuerpo, cumpliendo mis órdenes, había mandado echar en la noche del 20 al 21 un puen-

te sobre el río Oria, enfrente de Uzurbil, que pasaron ya las tropas en la madrugada, y dió orden al general Morales de los Rios para marchar á Hernani con la brigada Careaga, y emprender el ataque, á las once en punto, contra las posiciones de Urgula, Bartolomea y monte Ondi, que dominaban el puente de Fagollaga sobre el río Urumea, mientras que el resto del cuerpo avanzara sobre Barruza y Andeain: á las once y media de la mañana se habian coronado todas sin haber vencido más que un conato de resistencia, recibiendo al mismo tiempo la noticia de hallarse tambien guarnecidos por nuestras tropas los reductos de San Márcos, sobre Rentería, y Murumandi, sobre Oyarzun.

La línea del Oria se hallaba dominada, dejando el enemigo las fueritísimas posiciones que ocupaba, y en libertad la ciudad de San Sebastian y la villa de Hernani, que tantos momentos de angustia habian sufrido: la guerra podia prolongarse aún; pero el enemigo estaba vencido, pues en vano trataria de oponerse al esfuerzo combinado de ambos ejércitos de Derecha é Izquierda.

Habiendo dado cuenta de los movimientos de éste, resta mencionar los que durante el mismo periodo habia efectuado el de la Derecha. El día 17 se hallaba el general Martinez Campos con el primer cuerpo de ejército en Elizondo Urdax y Dancharinea, mientras que el segundo, á las órdenes de su comandante en jefe, operaba amagando el valle de la Solana; enfrente del primero variaban las fuerzas carlistas de 12 á 21 batallones, segun los partes de aquél, pues los adelantos del ejército de la Izquierda habian llamado algunas hácia Vergara.

Pérua habia marchado el día 14 en dirección á Estella con unos cinco ó seis batallones, y al siguiente se llamó la atención del enemigo haciéndole creer que se trataba de atacar á Vera, consiguiendo engañarle. Para el mismo día 17 habia señalado el general Primo de Rivera su ataque sobre Allo y Diecastillo, precisamente cuando aquel volvia hácia el Norte.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Anoche, segun habíamos anunciado, se verificó en el salón del Conservatorio el concierto del distinguido pianista Sr. Power. Fué este muy aplaudido en el «Wals de bravura», de su composición, cuya primera parte dijo con gran delicadeza, y con gran brillantez la segunda, siendo llamado dos veces al palco escénico.

La segunda parte del concierto, compuesto del concierto en sí, para piano con acompañamiento de doble cuarteto, obra del mismo señor Power, fué motivo para éste de nuevos y calurosos aplausos, siendo tambien llamado dos veces á la escena.

El allegro de este concierto es de gran brillantez, y aciso el mejor tiempo de los tres. En la estructura de todo el concierto se revela desde luego que el Sr. Power está familiarizado con las dificultades de la composición, lo cual no nos extrañaba, recordando que á los diez y seis años de edad habia obtenido en el Conservatorio de París el primer premio de armonía, y que habia sido discípulo predilecto de Thomas y de Auber.

SECCION DE ANUNCIOS.

PROVEEDOR UNIVERSAL. J. ARANA, EL MAS GRANDE ALMACEN. de ultramarinos y comestibles finos, vinos, aguardientes y licores de todos los países.

VINOS ESPECIALES DE VISTA-ALEGRE, ASPE. NUEVO Y ÚNICO DEPÓSITO DE SU PROPIETARIO Y COSECHERO. ANTONIO S. ALMODOVAR.

EL UNICO Y LEGITIMO AGUARDIENTE DE OJEN. Es el que sale de las fábricas de PEDRO MORALES Y COMPANIA. T. dos los demás son falsificados.

A. MAGDALENA, dueño hace 15 años de la camisería y géneros para caballero, de la CALLE DEL CARMEN, NÚMERO 18.

LA UNIDAD CATÓLICA EN ESPAÑA. POR DON PEDRO JOSE PIDAL, MARQUÉS DE PIDAL. EDICION DE PROPAGANDA.

BIBLIOTECA UNIVERSAL. A 2 RS TOMO. Acaba de salir el tomo XX, Tesoro de la poesia castellana, siglo XVIII.

COCINA MODERNA. TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOTILLERÍA.

FIN FUNESTO DE LOS PERSEGUIDORES Y ENEMIGOS DE LA IGLESIA. DESDE HERODAS EL GRANDE HASTA NUESTROS DIAS.

TESORO DE LA SALUD. NOVÍSIMO TRATADO DE LONGEVIDAD HUMANA, Ó EL MAS EFICAZ SISTEMA PARA ALARGAR LA VIDA.

RESUMEN DE LA HISTORIA DE LA REVOLUCION FRANCESA. DE DON JUAN DE LA ROSA.

TRATADO DE LA ENFERMEDAD DE LOS NIÑOS. DE DON JUAN DE LA ROSA.

TRATADO DE LA ENFERMEDAD DE LOS NIÑOS. DE DON JUAN DE LA ROSA.

TRATADO DE LA ENFERMEDAD DE LOS NIÑOS. DE DON JUAN DE LA ROSA.

ZAPATERIA LA ARAGONESA. Plaza de Santo Domingo, núm. 12, frente á la calle de la Bola.

DON FELIX BUNDI, que por largos años ha estado al frente del Colmado de la calle de Sevilla, tiene el gusto de participar á sus numerosos amigos que acaba de abrir un restaurant en esta corte.

VELOS DE ENCAJE. Encajes antiguos y modernos, velos cuadrados y redondos, antojos y cenefas de blanda. Caballero de Gracia, 21, frente á la de Peligros.

HIGIENE DEL HABITANTE DE MADRID. POR D. J. PARADA. Precio 3 pesetas.—En las principales librerías.

FECULA ALIMENTICIA INGLESA PARA NIÑOS Y ENFERMOS preparada con arreglo al sistema LIEBIG por los SEÑORES SAVORY Y MOORE, DE LONDRES.

FABRICA DE PERSIANAS. Las de cortina con cadena de hierro inoxidable ofrecen resultados mucho más ventajosos que las antiguas con cintas.

SOMBRERERÍA. La que estaba en la calle de la Concepcion Jerónima, número 3, se ha trasladado á la de Jacome trito, número 52, esquina á la del Horno de la Mata.

TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE DIBUJO CON APLICACION Á LAS ARTES Y Á LA INDUSTRIA por DON MARIANO BORRELL. Se ha publicado el cuaderno décimo quinto que trata del estudio del Renacimiento, y se compone de 14 láminas y 150 grabados.

GUIA DEL CULTIVADOR. Manual de agricultura, ganadería y economía rural. Segunda edicion notablemente corregida y aumentada por D. Buenaventura Aragón.

LA PAZ Y LOS FUEROS POR D. JUAN MAÑE Y FLAQUER (TERCERA EDICION.) Folleto de 96 páginas, que contiene un apéndice en que van consignadas las opiniones relativas á los fueros de los Sres. Madoc, Luzuriaga, con los de las Navas, Olozaga, Pi y Margall, Cánovas, Castelar, Sagasta, Ruiz Zorrilla y otras eminencias políticas.

ESPECIALIDAD EN VINOS FINOS DE VALDEPENAS Y DE ALICAMTE. Precios: 2, 2'50 y 3 rs. botella, por arroba, á 36 y 44 rs.

SE NECESITA un escribiente con algunas nociones de contabilidad, á quien se retribuirá módicamente. Valverde, 8, principal.

ATANASIO MAGDALENA, Camisería, corbatería, géneros de punto, novedades de París y Londres. Se hacen equipos para novias y canastillas para recién nacidos.

SE NECESITA un escribiente con algunas nociones de contabilidad, á quien se retribuirá módicamente. Valverde, 8, principal.

ATANASIO MAGDALENA, Camisería, corbatería, géneros de punto, novedades de París y Londres. Se hacen equipos para novias y canastillas para recién nacidos.